



GOBIERNO DE CHILE  
COCHILCO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 263

Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO, 30 de marzo de 2009.

#### VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República;
- 2° El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (SEGPRES), de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3° La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4° Lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 12 del Decreto Ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, y sus posteriores modificaciones;
- 5° El Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°008, de 27 de agosto de 2008, y
- 6° El D.S. N° 243, de 2008, del Ministerio de Minería.

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que el 29 de septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiéndose transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.
- 2° Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Agustinas 1161 • 4º piso • Santiago • Chile • fono (56-2) 382.8100 (8) • Fax (56-2) 382.8300 • www.cochilco.cl

- 3° Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6. que *"como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a: ...establecer una norma general de participación..."*.

**RESUELVO:**

Apruébase la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena del Cobre.

"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE".

**Título I**  
**Disposiciones generales**

Artículo 1°: *"La presente norma general de participación ciudadana de la Comisión Chilena del Cobre"*, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2°: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Comisión Chilena del Cobre se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

**Título II**  
**Normas especiales**

**De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio:

1. La Cuenta Pública Anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información Ciudadana.
4. Sistema Integral de Atención Ciudadana.
5. Charlas, talleres y seminarios.

**De la Cuenta Pública Anual**

Artículo 4º: La Comisión Chilena del Cobre elaborará anualmente un Informe de Gestión en el que rendirá cuenta, de manera clara y en un lenguaje sencillo, sobre los principales hitos que marcaron la gestión de la institución en el año precedente y sobre los desafíos futuros de ésta.

Artículo 5º: Dicho Informe de Gestión se subirá a la web institucional y se enviará por mano a los principales públicos de interés del servicio u organizaciones de la sociedad civil que tengan impacto en el sector, a lo menos tres semanas antes de la realización de la Cuenta Pública.

Artículo 6º: La Comisión Chilena del Cobre -a través de su Vicepresidente Ejecutivo o en el marco del proceso de rendición de la gestión del Ministerio de Minería y sus servicios- realizará en el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido del Informe de Gestión, obligándose a responder las consultas o inquietudes que la ciudadanía tenga al respecto.

Artículo 7º: Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo de la Cuenta Pública, se publicará dicha información en la página web de la Institución junto a las preguntas que a través del mismo medio lleguen respecto al Informe de Gestión.

### ***Del Consejo de la Sociedad Civil***

Artículo 8º: El Servicio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo permitir que los grupos ciudadanos relacionados con la minería puedan contribuir, con ideas y opiniones constructivas y de calidad, en el análisis de las políticas públicas del área, buscando potenciar el desarrollo sustentable de la minería como actividad estratégica para el país.

Artículo 9º: El Consejo será autónomo en sus decisiones y la Institución deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 10º: El Consejo tendrá un secretario ejecutivo, provisto por la Comisión Chilena del Cobre.

Artículo 11º: La forma en que se determinará el número de integrantes y la composición del Consejo será establecida por el Equipo de Trabajo Interno de la Institución nombrado al efecto, por medio de Resolución Exenta N° 142, de 23 de febrero de 2009, a más tardar en el mes de junio del año en curso.

Para dichos efectos, el citado Equipo de Trabajo aplicará los criterios y pautas definidas en la "Guía Metodológica. Consejos de la Sociedad Civil. Técnica para una Gestión Pública Participativa", elaborada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, División de Organizaciones Sociales, Departamento de Ciudadanía y Gestión Pública, en el año 2008, adjunta a la presente Resolución.

### ***Sistema de Información Ciudadana***

Artículo 12º: El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 13º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de los siguientes medios: electrónicos, impresos y presencial.

### ***Sistema Integral de Atención Ciudadana***

Artículo 14º: La Institución dispondrá de un servicio de Atención Ciudadana, a través del cual brindará respuestas claras y expeditas a las personas que busquen antecedentes acerca de su quehacer y/o información pública del sector minero.

Artículo 15º: Los ciudadanos podrán hacer llegar sus consultas, opiniones, reclamos y sugerencias a través de cuatro espacios de atención: sitio web ([www.cochilco.cl](http://www.cochilco.cl)), teléfono (56-2-3828100), correo electrónico [cochilco@cochilco.cl](mailto:cochilco@cochilco.cl), o personalmente en nuestras oficinas (Agustinas N° 1161, 4º piso, Santiago).

Artículo 16º: Los funcionarios de la Institución tendrán un plazo determinado para responder las solicitudes expresadas por la ciudadanía, el cual corresponderá a 1,5 días hábiles para las consultas calificadas como simples, y a cinco días hábiles para las consultas definidas como complejas.

Artículo 17º: La Institución evaluará permanentemente la satisfacción del ciudadano con las respuestas dadas a través de encuestas que se aplicarán en los espacios presenciales, en los correos electrónicos y en su página web.

#### **Charlas, talleres y seminarios**

Artículo 18º: La Comisión Chilena del Cobre realizará anualmente charlas, talleres y seminarios -de manera autónoma o en colaboración con organizaciones del sector público y privado- en los que se expondrán temas de interés del sector minero.

Artículo 19º: Dichas actividades estarán dirigidas a grupos ciudadanos relacionados con los temas que se abordarán, serán de carácter gratuito, y abiertas al intercambio de ideas u opiniones.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**EDUARDO TITELMAN GOREN**  
Vicepresidente Ejecutivo Provisional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Secretario del Consejo

**DISTRIBUCIÓN:**  
Secretaría General  
Departamento de Personal y Bienestar  
Interesados  
Archivo